PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA 10 rs. MAHON é IBIZA, franco.. 12 id. Cada número suelto...... 1 sueldo. Sale el sol á 6 h. 50 ms. y se pone á 5 h. 50 ms. Sale la luna à 2 h. 58 ms. de la tarde . y se pone à 12 h. 15 ms. de la noche. Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia

11 h. 45 ms.

PALMA.... Libreria de D. F. Guasp. MAHON D. Matías Mascaró. IBIZA..... D. Joaquin Cirer y Miramont.

(De El Faro Nacional.)

PROCEDIMIENTOS CONTRA LA PRENSA PERIÓDICA.

ARTÍCULO I..

La gravedad é importancia que han llegado á adquirir los procedimientos de que está siendo objeto el director del Leon Español D. José Gutierrez de la Vega, exigen de nosotros un examen detenido de esta cuestion, que, á pesar de estar sometida á la decision de los tribunales de justicia, tiene un carácter eminentemente político, hasta el periódica de todos los colores y parlamentario, segun se desprende lo la desolacion y la muerte. de la sesion de Cortes del sábado último.

Cesan por lo tanto, en vista de estos incidentes estraordinarios, las consideraciones de prudencia que hasta ahora nos han aconsejado abstenernos de la discusion ámplia de este asunto gravísimo; y vamos á examinarlo bajo el aspecto de la legislacion existente: demostrando

1º Que los procedimientos instruidos contra el director y editor responsable de el Leon Español, ampliados despues, segun parece, al editor de El Parlamento, son arbitrarios y esencialmente nulos, en buenos principios de derecho.

2º Que las gestiones practicadas por la prensa periódica de todas las opiniones y partidos, han sido tan procedentes y legítimas como dignas y elevadas: conciliándose en ellas prudentemente los respetos debidos à la imprenta, con los que se merece el poder judicial.

3º Que los incidentes de dudas. y consultas estemporáneas, que han venido à coincidir con esta cuestion en sus primeros trámites, léjos de justificar los procedimientos, ponen mas de relieve su arbitrariedad y

violencia. Y 4º Que anunciado este negocio en los primeros momentos, como una mera arbitrariedad judicial, es hoy un asunto de grave trascendencia política, de cuya responsabilidad no puede libertarse el gobierno, ya por lo que ha hecho, ya por lo que ha dejado de hacer.

Conocidas son de los habituales lectores de El Faro Nacional, las doctrinas que constantemente ha sostenido este periódico, respecto de la libertad de imprenta, que considera como una de las mayores calamidades que aflijen al pais, establecida y organizada de la manera absurda que se halla entre nosotros se consigna en el art. 7º del Código I prudencia que este procedimiento

hace muchos años; y en cuya virtud, degenerando de su noble instituto de cátedra de la verdad y antorcha que guia á los pueblos en la carrera de la civilizacion y del progreso, se ve convertida, merced á las pasiones políticas y con leves, pero honrosas escepciones, en una tea incendiaria que siembra la discordia en las sociedades, y las abrasa con sus siniestras llamas.

Nosotros hemos pedido siempre para la prensa las restricciones que exigen la religion, la moral y los respetos debidos á la autoridad pública, para que aquella institucion, civilizadora y benéfica por su instituto, realice en la sociedad sus altos punto de haber sido ya debatida, y gloriosos destinos, siendo en todos no solo en la esfera de la prensa tiempos el sol que la alumbre con sus apacibles resplandores, pero japartidos, sino aun en el terreno mas el rayo que siembre por su sue-

> Mas, si bien son estas nuestras doctrinas en la esfera de la filosofía del derecho y de la política constituyente, como escritores y publicistas debemos conformarnos con las leyes que al presente dirijen y regulan el ejercicio de la libertad de la imprenta; y en este terreno es en cuestiones arriba propuestas, y por mas grave que sea, como lo es, la censura que nos merece la legislacion hoy vigente en este ramo.

> La arbitrariedad de los procedimientos judiciales en el negocio de que se trata, primer punto de nuestro exámen, es tan notoria que se comprende á primera vista.

Circunscribiendo nuestras observaciones á términos precisos, nos limitarémos á presentar como las principales razones que demuestran con la mayor evidencia esta arbitrarie-

dad, las siguientes: 12 La calificacion del delito que es puramente caprichosa y arbitraria por no estar consignado espresa ni virtualmente en la legislacion de imprenta; lo cual envuelve una transgresion del art. 2º del Código penal, que prohibe castigar otros actos ú omisiones, que los que la ley con anterioridad haya calificado de deli-

tos ó faltas. 2ª La nueva arbitrariedad que envuelve la calificacion de grave que se da al supuesto desacato contra los ministros de la Corona, deteniendo por este concepto en prision al procesado, segun el párrafo 1º del art. 5º del real decreto de 30 de setiembre de 1853, cuando aun en el caso de que exista tal desacato, su caracter de gravedad ó levedad no pudo apreciarse con exactitud, en los primeros trámites del procedimiento.

32 La prohibicion absoluta que

penal, de proceder conforme á sus disposiciones en los delitos que se cometen por medio de la imprenta.

este procedimiento, contra la base constitucional, en que se consigua que el conocimiento de los delitos de imprenta corresponde al jurado.

5ª La contradiccion palpable que implica el haberse procedido en este negocio á instancia del promotor fiscal del juzgado, cuando este mismo funcionario, en union con sus compañeros, se manifiesta dudoso en la materia, y pide en la esposicion elevada al gobierno por el creerse apasionada. cuerpo de promotores, las instrucciones necesarias para obrar en casos de esta naturaleza.

6ª La transgresion que se ha hecho de las doctrinas constantes del derecho, y respetadas en todos los siglos y naciones, y en cuya virtud no se procede jamas contra el ciudadano en caso de duda, segun aquellos principios tan vulgares de que in dubiis favendum est reo: favorabilia sunt amplianda, odiosa sunt restringenda.

7ª La interpretacion violenta el que habrémos de examinar las l que se ha dado al artículo 292 del Código penal, desconociendo su letra y espíritu, que revelan claramente la imposibilidad moral de que se cometa el delito de desacato á los ministros de la Corona (en concepto de injuria o calumnia) por medio de la prensa cuando los desacatos de que allí se trata, son todos relativos á los actos esteriores y personales con que puede ofenderse á los funcionarios públicos, y altos dignatarios del Estado, en sus diferentes categorías.

8ª Y como ampliacion del anterior argumento, porque, aun en el terreno del Código, y admitida la absurda calificacion de desacato consistente en injuria ó calumnia, estos dos delitos, cometidos con publicidad, tendrian su propio lugar en los artículos 375 al 391 del Código penal, á no hallarse dichos artículos modificados en parte por la actual legislacion de imprenta, posterior al Código.

9ª Porque, aun admitida la calificacion que se ha hecho del delito, por desacato en razon de injurias y calumnias contra los ministros, no ha mediado escitacion alguna de estos para proceder, segun afirmó en la sesion del 6 de este mes el señor ministro de Gracia y Justicia; y no mediando este requisito, no ha podido legalmente procederse á la formacion de causa, segun el párrafo último del artículo 391 del Código penal.

Y 10ª Porque, admitida la juris-

establece se cae en el absurdo de anular bajo el pretesto de desacato grave á los ministros, toda censura, 4ª La violaciou que envuelve toda oposicion al gobierno, que precisamente ha de atacar su consideracion y prestigio ante la opinion pública, cuando denuncian por medio de la prensa sus errores, sus injusticias, arbitrariedades, etc.

estrosicion a D. H., v su proceder, at the

Dejamos al buen juicio de las personas ilustradas, deducir las consecuencias que se desprenden de las razones anteriores, que hemos espuesto con rigorosa precision en el terreno jurídico, absteniéndonos de to- · da calificacion política, que pudiera

Pero tal vez se nos arguya diciendo, que el hecho de que se trata aparecia injurioso y criminal; y qua no era digno de la autoridad judicial dejarlo impune.

Aun supuesta la exactitud de esta idea, debió haberse practicado lo que dispone el parrafo 2º del artículo 2º del Código penal, que prohibe proceder contra aquellos hechos que, aunque parezcan criminosos, no están penados por la ley; mandando que en tales casos dirijan los tribunales al gobierno la oportuna consulta, en que se espresen las razones por que deberá ser objeto de sancion penal, el hecho en cuestion.

Continuarémos nuestras observaciones en otro artículo, sobre el segundo punto de los cuatro arriba marcados.

dated decle que. I enem estas palab

Creemos haber demostrado en el artículo anterior, con razones, en nuestro sentir, incontestables, la arbitrariedad de los procedimientos entablados ante la jurisdiccion ordinaria, primero contra el director y editor del Leon Español, y despues contra el editor del Parlamento.

Veamos ahora si las gestiones practicadas por la prensa periódica en la ESPOsicion que en 22 de setiembre elevaron á S. M. la Reina los directures de todos los periódicos de Madrid, escepto Las Cortes, fueron dignas, procedentes y legí-

La arbitrariedad cometida contra el director del Leon Español, tenia dos aspectos diferentes: 1º el atropello de la persona del señor Gutierrez de la Vega: 2º la ofensa inferida á la institucion de la prensa en uno de sus representantes.

Bajo de este último aspecto, foé como consideraron los directores de los periódicos de Madrid el procedimiento instaurado contra el director del Leon Espanol, que se presentaba en un principio con formas puramente jurídicas, y que despues ha tomado, como era de temer, un carácter político bien marcado, segun demostrarémos en su lugar oportuno.

Acudiendo, pues, los directores de los periódicos á la defensa de la institucion atacada en la persona de uno de sus companeros, obraron noblemente: porque vindicaban la dignidad de su ministerio, y pedian proteccion y amparo contra la arbitrariedad, que desconocia y atropellaba los faeros de la prensa.

Los directores, que representaban diferentes doctrinas y banderas políticas, hicieron en su esposicion una salvedad honrosa para todos: á saber, que por aquel acto no prejuzgaban cuestion alguna política, sobre el hecho que habia dado lugar al procedimiento: reservándose la libertad de calificarlo del modo que juzgaran mas acertado: y ademas consignaron terminantemente en su escrito que, dejaban al director del Leon Español la esposicion y defensa de los derechos de que se creyera asistido, limitándose los firmantes á sostener y amparar, en cuanto les fuera posible, los fueros del noble ministerio que ejercian. Allaha

Deslindada con esta precision rigorosa la posicion del procesado, y de los directores de los periódicos, elevaron estos su esposicion á S. M., y su proceder, al elegir esta via, se justifica con razones muy poderosas.

En primer lugar, los esponentes no obrabau en este caso como simples particulares, sino como directores de los periódicos políticos de Madrid, que reunidos en cuerpo, podian y debian ser considerados como los verdaderos y legítimos representantes de una institucion del Estado, que declara respetable y sagrada la ley fundamental de la Monarquía, consignando sus derechos, su inviolabilidad y su fuero especial, en uno de los artículos de la Constitucion. Bajo de este concepto, y cuando los directores ni querian ni debian gestionar en la cuestion concreta, pendiente ante los tribunales, ni tenian tampoco personalidad jurídica para comparecer en juicio, no siendo reos ni actores, ni siquiera coadyuvantes, tan solo podian acudir al Trono de S. M. en demanda de los respetos debidos á la institucion, no en solicitud de amparo y justicia, en favor de una persona determinada. La prensa, como institucion, no puede acudir sino á las Cortes ó al Trono, cuando reclama, cual en este caso, las consideraciones que á la institucion son debidas. Estas gestiones tienen siempre un carácter altamente político ó gubernativo, y no pueden ni deben apreciarlas ni resolverlas los tribunales de justicia, establecidos solo para fallar las cuestiones que se suscitan sobre asuntos y hechos especiales, criminales ó civiles. solanudin

- El Sr. ministro de Gracia y Justicia ha tenido la donosa ocurrencia de decir el dia 6 de este mes en las Cortes, que remitió la esposicion de los directores á la audiencia de Madrid, solo por un acto de deferencia á la prensa, en vez de haber usado la sabida fórmula de acuda

mereados.

á donde corresponda.

Aparte de lo que tienen estas palabras de desdeñosas, tratándose de una institucion respetable y de un ministro de la Corona que, debe acaso su posicion actual á la circunstancia de haber sido redactor del famoso periódico El Eco del Comercio, que siempre rayó muy alto en esto de censuras ministeriales, revelan asimismo que S. E. está poco versado en fórmulas cancillerescas y forenses: pues como gefe supremo de la administracion de justicia deberia saber, que, cuando acude á los tribunales quien carece de representacion y personalidad legal, por ser estraño al juicio, suelen dictar los jueces la providencia de, acreditando esta parte la representacion que ejerce se proveerá. Tal hubiera sido sin duda el auto de la Audiencia, si los directores de los periódicos hubieran cometido el absurdo de acudir á un tribunal, donde, cual ya hemos di-'cho, no podian legalmente ser oidos, ni tenian ningun derecho personal que defeuder, ni como actores ni como coadyuvautes, donde, como podria decirse vulgarmente, nada se les habia perdido.

Ni atendido el estado del negocio, ni la naturaleza de la cuestion, ni el carácter de los espouentes, podian estos practicar otra gestion que la del recurso estraordinario de acudir al Trono, como el protector augusto de todos los intereses sociales, y el escudo de todos los derechos. cemo la institucion sagrada, símbolo de la justicia, que se administra á nombre del Rey en los tribunales.

¿A quién, suspendidas las Cortes, podia acudir la prensa, sino al Trono de la

Reina, representante augusto de la justicia, en queja del abuso de un tribunal que, al paso que ofendia los derechos de un ciudadano particular, atacaba los fueros de una institucion que se reputa en la Constitucion del Estado fundamental y política?

El ejercicio de este recurso estraordinario, en casos especiales y solemnes, y prudentemente formulado, no ataca en lo mas mínimo la independencia de los tribunales: pues hasta en el real decreto de 21 de marzo de 1834, en que se dictaron severas y justísimas prohibiciones, contra los antiguos abusos de acudir al Trono en negocios judiciales, perturbando la independencia y atacando los fueros de los tribunales, se consignó espresamente que se estendiera esto, sin privar por ello á los agraviados del recurso de queja á la Real Persona, ni menoscabar la PROTECTORA VIGILANCIA que corresponde al gobierno de S. M.

Esta protectora vigilancia, es la que sirvió de fundamento á los esponentes para acudir, no á los tribunales sino al gefe del Estado, que por medio de sus ministros tiene el alto cargo de hacer que se observen las leyes, y que se administre en todo el Reino pronta y cumplida justicia.

Pero se ha pretendido sostener por algunos, exagerando las ideas, y violentando el sentido natural de las palabras, que la esposicion de los directores era improcedente, porque atacaba la independencia del poder judicial, y pedia al gobierno que mandase la inhibicion del jozgado: lo que no estaba en sus facultades, segun la legislacion vigente. Asi han venido á espresarlo tambien los señores ministros de Gobernacion y de Gracia y Justicia, en la sesion del 6 de este mes.

Felicitémonos sinceramente de que la esposicion de los directores tenga solo en contra suya tan débiles y desautorizados argumentos, hijos solo de la cabilosidad ó de la interpretacion violenta de sus palabras; y felicitémonos ante todo y sobre todo, al saber que tenemos un gobierno en España, tan justo, tan comedido, tan escrupuloso, tan fiel cumplidor de las leyes, tan respetador de toda clase de derechos, que no se permite jamas el menor acto de arbitrariedad, el mas leve abuso, apuque fuera como el de aquel célebre griego, que acusado de haberse presentado con armas en la plaza pública, contra la prohibicion de la autoridad, decia á sus jueces: he quebrantado la ley, pero he salvado la patria.

No sea esto defender la arbitrariedad, que no la queremos ni la toleramos, aunque se revista con los caracteres de la justicia y del bien público: pero séanos permitido estradar tales escrupulos en un gobierno, que mira en otras materias gravísimas con vituperable indiferencia, los ataques rudos y violentos que diariamente se dirigen contra los objetos mas sagrados de la sociedad, cuales son la Religion y el Trono. Occasilquis omos i

Tanta severidad para unas cosas y tanta blandura y tolerancia para otras, envuelve una contradiccion repugnante, que desautoriza completamente á los que incurran en ella.

Los directores pidieron á S. M. que se sirviera adoptar por conducto del ministerio de Gracia y Justicia las disposiciones convenientes, para que el juzgado ordinario se abstuviera del conocimiento de la causa, poniendo en libertad al procesado y sobreseyendo en la misma por lo que á su jurisdicciou correspondia.

Y zqué hay de estraño ni de improcedente en esta solicitud, rectamente entendida y apreciada? Nada ciertamente.

Es el colmo de la aberracion, suponer que por medio de esta solicitud, exigian los directores que el ministro mandase en una real órden la inhibicion del juzgado. Semejante despropósito no cabia en ninguna cabeza medianamente organizada, y acreditaria de insensatos y de idiotas á los que lo hubiesen concebido.

Semejante raciocinio merece ser rechazado con indignación, por lo absoluto y hasta ofensivo, no ya á los conocimientos jurídicos de casi todos los firmantes, sino hasta á la buena razon y al sentido comun.

Ni aun remotamente pensaron los directores de los periódicos exigir al gobierno tal atentado, contra la independencia judicial: y .las disposiciones á que se referian en su esposicion, y que habrian de producir como natural consecuencia la terminacion de la causa en el juzgado ordinario, no eran otras que las de comunicar al ministerio fiscal las órdenes é instrucciones, que la ley ofendida y la dignidad de la prensa ultrajada, aconsejaban en este negocio. .

Interpretadas de buena fe las palabras de la esposicion, no tienen ni pueden tener otro sentido: esplicarlas de diverso modo, es darles una significacion absur-

da, violenta, ó maliciosa.

Sabido es que el ministerio fiscal, no solo es el defensor de las leyes y de la vindicta pública, sino tambien el representante de S. M. y un funcionario amovible, que recibe las inspiraciones del gobierno, siempre que este lo cree justo y conveniente: y mas todavía en negocios de imprenta, que se instruyen frecuentemente, figurando en la cabeza de los procesos la órden en que se manda proceder á la denoncia.

En el asunto de que se trata tiene todavía mas fuerza esta consideracion: por la circonstancia de versar el proceso sobre supuestas injurias y calumnias á los ministros de la Corona, llamadas desacato grave. A las razones de autoridad legítima en los ministros para dar sus órdenes al ministerio fiscal, se unian en este caso hasta motivos poderosos de dignidad, y delicadeza.

Y sobre todo, si en concepto de injuria y calumnia se ha procedido, ¿cómo ha tolerado el gobierno ni ha acogido el tribunal semejante denuncia no habiendo mediado la escitacion ministerial, que en tales casos exige cual requisito indispensable el Código penal, en su artícu-

Bajo cualquier aspecto que la causa se considere, el gobierno, vista la ilegalidad. del procedimiento judicial, y la naturaleza especial del negocio, que hasta los mismos promotores fiscales han calificado de dudoso, y digno de consulta, la justicia, la equidad, el respeto á la prensa, y hasta su propio decoro, le exigian valerse del único medio legítimo, pero eficaz y poderoso que tenia en su mano, el de dar sus instrucciones al ministerio fiscal, para que solicitase en el juzgado el sobreseimiento de las diligencias.

Principiadas estas á instancia del promotor fiscal, claro es y evidente, que apoyadas por este funcionario, como debieron serlo, las razones producidas por el director del Leon Español y por los directores de los demas periódicos, la causa habria terminado breve y sencillamente por las vias legales, sin dar lugar á los conflictos desagradables que ha producido.

Tales fueron los propósitos de los directores de los periódicos; y para realizarlos, formularon su pretension en los términos arriba espresados; términos dignos, legales y prudentes, y en manera alguna atentatorios á la independencia del poder judicial, que salvaron y respetaron espresa y terminantemente en la esposicion citada. ou engienou nesteu on nou on

La responsabilidad judicial solicitada en último término por los esponentes, era nna consecuencia forzosa, si bien sensible, de la arbitrariedad cometida, segun se previene en el artículo 295 del Código penal: y por respeto á las leyes, y por decoro de la institucion de la prensa, no podian ménos los directores de consignar este punto gravísimo, con la dignidad y energía que demandaba la gravedad del caso.

En el siguiente artículo espondrémos nuestras observaciones sobre el punto tercero.

Hé aquí el preámbulo de la Epoca al dar cuenta de las dos primeras sesiones de cortes que califica de brevisimas:

miBien haya las aguas de Panticosa, y los hervideros de la Fuen-Santa, y los aires de Cataluña, y los de Andalucía, y los valencianos, y

los gallegos, y todos los aires que han respirado y todas las fuentes en que han bebido nuestros diputa. dos en estas brevisimas vacaciones parlamentarias! ¡Bien hayan las ma. dres, y las esposas, y los electores, y los influyentes, y cuántos hayan tenido participacion en el cambio que han sufrido los padres de la patria al volver nuevamente á ocuparse de la quebrantada salud de su querida hija! ¡Dichosas ellas y dichosos ellos que en tan corto espacio de tiempo han logrado lo que nosotros estuvimos predicando en vano por espacio de nueve meses! Si hubiéramos crei. do que las vacaciones habian de producir los efectos que han produ. cido, no hubiésemos reprobado, como lo hicimos, la suspension de las tareas legislativas.

Pero si entónces nos engañamos, ahora nos arrepentimos. Los diputa. dos que han vuelto a Madrid no son los que se fueron á las provincias. Sin que los pueblos se hayan molestado en hacer nuevas elecciones. tenemos nuevos diputados.

Aquellos impacientes oradores que se disputaban la palabra, hablando todos á la vez en mas de una ocasion; aquellos decidores sempiternos. que no creian cumplida su mision sin pedir la palabra en todas las cuestiones; aquellos fecundísimos hilvanadores de palabras, que á cada instante hallaban ocasion de endosarnos un discurso; aquellos, en fin, propositores constantes, interpeladores invencibles y preguntones incansables, han desaparecido.

Dos sesiones ha celebrado ya la asamblea sin que ha yamos tenido la pena de verlos; acaso quietos y tranquilos se hallan en los escaños confundidos eutre sus compañeros; pero como ni piden la palabra sobre el acta, ni presentan proposiciones incidentales, ni acumulan enmiendas, ni anuncian veinte y cinco interpelaciones por minuto, ni hacen nada de lo que constituia su lastimosa actividad, no hemos acertado á reconocerlos.

Felicitamos al pais por esta, que mas que trasformacion humana, deberémos llamar trasfiguracion divina, y rogamos al cielo que, sin que resulten postradas las facultades oratorias de esos diputados, los tenga de su mano para que las ejerciten con mesura, con templanza, y sin que el abuso de hablar llegue á hacer aborrecible el uso de oir.

(De El Padre Cobos.) INDIRECTAS. y constitute testampers, the han

dia imprenta, con los que se mere-

Un periodico que se titula La Voz del Pueblo, vomita la siguiente gacetilla:

«Las dos Marias Santisimas. En San Ignacio se dedica una fiesta á Maria Santisima de Begoña; en Santo Tomas otra á Maria Santisimo del Rosario. Obsientine ent.

¿Cuál será la mejor?»

En los renglones que anteceden se descubre claramente el estrecho parentesco que hay entre la sandez y la impiedad.

- ¿De qué pueblo habrá tomado la voz Lo Voz del Pueblo?

De seguro no ha sido del pueblo español. = Cuadro de costumbres patrióticas.

La Milicia Nacional de Antequera, al son del himno de Riego, desfila por la calle de Lucent. Llega frente al Casino: ve los balcones llenos de gente, y les hace dos descargas.

Quisiéramos decir una cosa muy buena; pero no se nos ocurre mas que esta:

Viva Espartero! neille enp sebabie = En lo sucesivo, en lugar de decir que sale el sol por Antequera, se dirá que sale por Afri-

ca; para que no se crea que sale rojo de indignacion y de vergüenza.

_Acompañamos en el sentimiento á la partida de la porra de Córdoba, porque esta vez se ha quedado humillada, orloone oli sosibiiroq so.l

=¿Qué hizo el gobierno con la partida de la porra de Córdoba? 1710110 /1111109

Esto nos ahorra el trabajo de preguntar lo que hará con los milicianos nacionales de Anteteros de 25 y 24 años. .

Amo a un cajista de La Soberania Nacional, porque me cautiva este yerro de imprenta. "Las faacciones avanzadas del Congreso, etc." Me estan guinando el ojo todos los enemigos de la situacion, para que acabe esta indirecta; pero no me da la gana.

Coando hay muchos diputados, no se pueden hacer las leyes, porque todos piden la palabra; ahora las leyes no se pueden votar por-Mabon y Cindedela, caobatuque vocasidisputados

Estas deben ser intrigas de la Constitucion, que no quiere nacer para no ser violada.

= Pregunta de un imbécil: Los que sean progresistas, y no sean progresistas puros, ¿qué serán?

Contestacion de un fumador. - Progresistas de papel.

= Tiene la palabra el general O'Donnell. ¿Una vez hecha la Constitucion, la respetaré v no trataré de destruirla, ni en público ni en

secreto onaquetones de pano meccotarsas Qué seguro está el ministro de la Guerra de la confianza que inspira!

La política tiene tambien sus casos como el

-Los diputados tienen miedo al cólera.

No hay motivo, porque no le han puesto á discusionaid sup sound sel sh eastenmy est or

= Siguen los rumores de crisis.

Para el caso en que caiga todo el Ministerio, Lé aquí la candidatura que cuenta con mayores probabilidades un la la babaio ates ab soinail

Presidencia.-El colera morbo. Gracia y Justicia.-El cisma.

Hacienda .- La bancarrota. Guerra.-La guerra civil.

Gobernacion.-El hambre. 201 35 3230 A.

Fomento -El foidiam sqipping gold outsing the Marina.-Las inundaciones.

Estado.-El Sr. Olózaga.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 15 DE OCTUBRE.

Mientras la fraccion democrática de las Cortes acepta como on hecho la monarquía. la candidatura de sus amigos para ministros constitucionales y se confunde con el grupo de progresistas avanzados aparece ya otra fraccion mas avanzada que no reconoce la monarquía y combate con ardid al Duque de la Victoria. Esta fraccion está representada en la prensa por el periódico la Voz del Pue-

= Ha llegado á Granada, de paso para Málaga, el capitan general D. Manuel de la Concha. La música del regimiento de Leon obsequió á dicho señor con una setenata, la cual estavo muy poco concurrida á causa del mal tiempo.

= Dice la Epoca: Aun enando creemos altamente inverosimil por el momento una reconciliacion entre la Santa Sede y el gobierno español, no por ello es ménos cierto, que se han modificado en mucho las disposiciones hostiles de Roma con respecto á nuestro pais. Sea esto hijo de consejos que Roma no puede ménos de escuchar hoy, sea obra de grandes desengaños sufridos en España, es lo cierto que ha cedido un tanto la tirantez de la situacion en que respectivamente se hallaban la Santa Sede y la corte de Madrid.

= El dia de compleaños de S. M. la Reina ha habido besamanos general, al que han asistido los ministros el cuerpo diplomático estrangero, la oficialidad de la Milicia Nacional, la comision de las Cortes y un número inmenso de altos funcionarios, y oficiales del ejército. Su Majestad la Reina parece completamente restablecida. Despues del besamanos general ha recibido á las damas que gozan de este privilegio. " " d. d. an areanyl

= El 10 ha aparecido el primer número del Sur, periódico dirigido por don Tomas Rodriguez Rubí. Su primer artículo es una conmemoracion de la situacion política que existia al tiempo de venir al mundo S. M. la Reina dona Isabel II: ardiente partidario de esta el nuevo periódico, y terminando su artículo con el grito de Dios salve á la Reina, Dios salve á la patria, trata sin embargo con suma dureza al rey don Fernando, á quien califica de cruel y pinta rodeado de feroces chacales por camarilla.

= Varios miembros de la comision de juntas populares creadas por el pueblo de Madrid en las jornadas de julio de 1854 han pedido á las Cortes la ereccion de un monumento declarando fiesta nacional el

18 de dicho mes. = Segun una correspondencia de Paris, citada por la Epoca, se han roto los tratos pendientes entre los ministros que fueron de España en 1852 y los derrocados en 1854, haciendo ostentacion el duque de Valencia de sa deseo de vivir ageno á la política española y no sosteniendo trato sino con los señores Pidal, Calderon Collantes, Martinez de la Rosa y otros que viven agenos á la política.

= Se ha verificado en la tarde del 10 la inhumacion del cadáver del señor Gobernador de esta provincia, cuya pérdida ha sido generalmente sentida, y á quien la prensa consagra grandes elogios. El cuerpo | del señor Sagasti, embalsamado como dijimos, se hallaba depositado en el cementerio de San Nicolas y han asistido al acto de sepultarle en el nicho mortuorio el batallon 4º de ligeros de la Milicia de que era comandante, la Asamblea representada por individuos de todas las fracciones, como los señores Camacho, Roda Suarez, Madoz, Aguirre y otros, el Ayuntamiento y Diputacion provincial. Presidian el duelo el Gobernador civil interino Madoz y Carriquiri. Despues de un solemne responso y conducido el cadáver al panteon que se le destinó, pronunció el señor Madoz un discurso ahogado por las lágrimas, otro el señor Lallana y otro el segundo comandante del batalon de li-Cefe de dia para mañana el comandanizoras-

= En virtud de la órden general dada paraque vuelvan á sus domicilios los que por acuerdo del Consejo y con autorizacion de las Cortes habian sido desterrados, se ha dado pasaporte para Cáceres, al secretario del Obispo de Coria, el senor Rodriguez Cardero que estaba confinado en Cádiz.

= Se ha pasado á informe de la Cámara del Real Patronato la cuestion originada entre el Obispo y el Gobernador civil de Oviedo, por haber impuesto aquel órdenes sagradas contra la disposicion espresa del gobierno.

= Se ha dicho, y lo repite el Clamor público, que tras la aprobacion del proyeeto que fija la fuerza del ejército en 70,000 hombres para 1856 se verá una nueva quinta y acaso el llamamiento de una parte de la reserva. Pero nosotros podemos asegurar, que ni para la quinta ni para la reserva habrá peticiones estraordinarias, y que ni una ni otra se reclamarán sino en los plazos que marcan de antemano las leyes.

ons pare accordantent la santa atte train and Carta del director del Journal de Madrid, al señor don José Gutierrez de la zardmort collection Vega.

Madrid 10 de setiembre de 1855. Mi querido prisionero:

Dignese Vd. aceptar este sencillo presente de un proscrito que recuerda las tristes horas de su cantiverio.

Demócrata, socialista de corazon, me convierto en realista cuando la Corona representa á mis ojos el socialismo y la democracia.

La única y verdadera amiga por escelencia del pueblo español es hoy la Reina.

En uno de los últimos números de El Journal de Madrid decia vo á propósito de Vd., que me hubiera tenido por venturoso defendiendo á María Antonieta ante el tribunal de sus asesinos.

Amo á Vd. por haber tenido aliento bastante para erigirse en abogado de una mujer coronada, cuando todos procuran humillarla. Hand man to stad die man

Las formas políticas nada significan: todo lo son los principios, y, lo repito, en este momento la mejor amiga del pueblo español es la Reina doña Isabel II.

Autorizo á V. para que haga de esta carta el uso que estime mas conveniente; y le ruego que me considere como su mas sincero amigo .- Hugelmann.

NOTICIAS ESTRANJERAS

SEBASTOPOL.

Grandeza imponente y belleza de la ciudad.

Bajo este título da el Sun la signiente descripcion:

reSea cualquiera la idea que uno ha formado del aspecto de Sebastopol desde las alturas de Cateart'shill y de las trincheras, y aunque todo el mundo ha oido hablar de su importancia como ciudad, debo declarar que no esperaba ver tan bellos restos. Recorriendo lo que ha debido ser la Gran calle, al ver los candelabros para el gas y las aceras, se recuerda que existen cosas semejantes en el mundo. Lo que hay de sorprendente, son las casas ó mejor palacios que se hallan en un espantoso estado de devastacion. Muchos han sido sin duda edificios públicos.

Casi todos afectan proporciones monumentales, por todas partes se ven pilares y columnatas, y estos destrozos me hacen juzgar que Sebastopol debe haber sido una de las mas lindas cindades del mundo. La limpieza, iba á decir órden, era verdaderamente estremada; lo que yo entiendo por órden es la limpieza de las calles, aun en las que se habian construide barricadas. Las fachadas de algunas casas parecen tan perfectas, que con los ojos de la imaginacion os podriais figurar que paseábais por una encantadora ciudad, en la que nada de estraordinario hubiese pasado. Pero jay! fuérase por donde se fuera, se presentaba la misma escena de desolacion; en todas partes el incendio que amenazaba devorarlo todo.

No, jamas se ha visto destruccion mas completa! nunca el hombre ha empleado tanto ardor en destruir su propia obra, ni lo ha conseguido tan completamente! Lo que escitaba principalmente el mayor interes era un monumento que se hallaba dentro del fuerte Nicolas y casi à flor de agua. Jamas recuerdo haber visto cosa mas encantadora. 202 9D 86869 861 01

Este era, sin dada, el paseo favorito de Sebastopol. Este monumento que está resguardado por un fuerte, y lleva la fecha de 1834, se halla rodeado de un jardin delicioso, desde el que se ven por todas partes los fuertes Constantino y Nicolas, el puerto y una gran parte de la ciudad.»

Los periódicos alemanes empiezan á publicar noticias sobre la visita del Czar á Nicolaïeff.— Escriben de Odessa el 29 de setiembre al Ost-Deutsche-Post:

«La inesperada llegada de S. M. el Emperador, acompañado de los grandes duques Miguel y Nicolas, el 25 de setiembre á las cinco y tres cuartos de la mañana, ha causado mucha estraneza entre el público. Lo único que sabe es que el viaje del Emperador tiene por objeto asegurar la conservacion de Nicolaïeff, centro de los establecimientos marítimos de la Rusia en el mar Negro. Esta ciudad que veinte y cinco años atrás era completamente insignificante, cuenta hoy 58,067 habitantes y 4,998 casas. En el arsenal encierra una masa enorme de materiales de guerra, acumulados durante los éltimos diez Luego que llegó el Emperador á Nicolaïeff,

fué llamado à Odessa por el telégrafo el ingeniero M. Volokoff, para encargarle la construccion de varios reductos (dicese que cinco) que circuirán la ciudad y que serán armados con 560 cañones. Deben ademas construirse á toda prisa, á la vista del gran duque Constantino que al efecto ha traido trabajadores de Cronstadt, 500 lanchas cañoneras armadas cada una con dos ó cuatro piezas de grande alcance, cuyas piezas han llegado ya á Nicolaïeff procedentes de Kiew. El armamento de las fragatas Vitjas y Tigre, nuevamente construidas, está terminado, habiendo quedado de él muy satisfecho el Emperador of ab maliages, anoq emeradi .

El gran duque Constantino salió el 27 para

Sebastopol, y segun se dice regresará con el principe Gortschakoff, para convenir con el Emperador el próximo plan de campaña. Preténdese en efecto que el general en gefe ruso intenta abandonar la parte norte de Sebastopol, y tomar una fuerte posicion entre Batchi-Seraï y Eupatoria para defender la Crimea.

= Escriben de Roma con fecha 4 de octubre: «El general La Place, que llegó hace una semana, ha inspeccionado la guarnicion de Civita-Vechia, los fuertes de Miguel Angel y otros. En esta capital ha inspeccionado tambien la mole Adriana, llamada Castillo de Saint-Angelo.

Sin embargo, como ha visitado, en el Transtevere y otros barrios, conventos y otros edificios públicos que en 1849 à la entrada de los franceses se convirtieron en cuarteles, quiere deducirse, conforme por otra parte con una noticia venida de Francia, que el cuerpo espedicionario se aumentara con una division.

Algunas personas quieren ver absolutamente en este hecho, que el fin es la invasion del reino de Napoles; y tan amigos son los romanos de lo maravilloso, que nadie puede convencerles de que no sea asi.

Si llega una brigada será mas que todo para reforzar la guarnicion, á fin de que el Soberano Pontifice pueda ceder, sin peligro para la tranquilidad de sus Estados, á las influencias considerables que le han dado à entender que parece llegado el momento de conceder una amnistía á los emigrados por causa política.

Se nos asegura que Su Santidad irá á pasar un mes en Castel-Gandolfo.»

= Leemos en la Patria: «Las cartas de Sebastopol y de Eupatoria de que hacen mencion los periódicos ingleses dicen que está decidida la retirada del ejército ruso, y que las obras de defensa que ha ejecutado recientemente no tienen otro objeto que cubrir este movimiento. Háblase ademas de negociaciones abiertas entre el mariscal Pelissier y el principe Gortschakoff para la evacuacion de los fuertes del Norte; pero es permitido dudar de la exactitud de estos informes, que hasta hoy nada los ha justificado. Es mas probable al contrario que los rusos redoblen sus esfuerzos para sostenerse en Crimea, conforme lo atestiguan las noticias trasmitidas de Nicolaïeff y San Petersburgo.»

= La Independencia belga dice que la Reina María Amelia y el duque y la duquesa de Montpensier llegaron el domingo à Francfort, donde les esperaban el duque y la duquesa de Sajonia Coburgo-Gotha y los principes Alejandro y Felipe de Wurtemberg.

= Se lee en la Gaceta de la Bolsa:

«Berlin 8 de octubre.-Circula el rumor de que la Rusia, á fin de procurarse las sumas necesarias para la continuacion de la guerra, ha propuesto á los Estados-Unidos venderle sus Estados de la América del Norte, por la suma de cuarenta millones de rublos de plata, prometiéndole al mismo tiempo una multitud de ventajas comerciales. Pretendese que se han entablado ya las negociaciones sobre este particular, y que es probable que produzcan el resultado que la Rusia desea.»

= Se lee en el Diario de Constantinopla: «Sebastopol 30 de setiembre.—En mis últimas cartas os anuncié que se habian practicado minas para hacer volar el arsenal y una buena parte de Sebastopol; todo estaba preparado, y esta obra de destruccion no esperaba mas que una señal, cuando un parte telegráfico ha venido á traer la órden de suspender esta destruccion, y de no ejecutarla sino cuando se dé aviso por el telégrafo. Créese en efecto que siempre habrá tiempo para llegar á esta medida estrema, y que hasta nueva órden los edificios que se querian destruir pueden servir para los ejércitos aliados, y no se quiere que un poco de precipitacion dé lugar despues à inútiles arrepentimientos. Comprendo tambien que se vacile en destruir obras que han debido costar á los rusos mas de 75 millones de francos, y que verdaderamente son únicas en su género.

Sin embargo todos los preparativos de destruccion subsisten, y esta suspension no tiene nada de definitiva.

La ciudad sigue ofreciendo ese aspecto de desolacion y de soledad que oprime el corazon. El fuego no es muy vivo entre el Sud y el Norte, y se calcula que los rusos tiran unos cien cañonazos cada veinte y cuatro horas, pero no causan daño alguno, porque en la ciudad no quedan mas que los artilleros de servicio, encargados de contestar al fuego del enemigo, y los piquetes de guardia. Un deplorable accidente ha venido á enfriar considerablemente el ar-

dor de los viajeros curiosos. Un soldado ingles pasó por encima de una máquina infernal que al esplotar dejó muertos ó heridos unos sesenta hombres. Este accidente ha dado lugar á nuevas indagaciones, y por todas partes se registra el suelo para descubrir todas esas máquinas tan mortiferas de que los rusos habian en cierto modo empedrado sus calles.

Por lo demas creo que no puede tardarse en concluir con la parte septentrional de Sebastopol; se preparan baterías flotantes y bombardas para atacar el fuerte Constantino.»

= Leemos en el Mensagero del Mediodia:

«La noticia del bombardeo de Odessa no se ha confirmado aun; pero las cartas de esta ciudad anuncian que los habitantes, previendo este desastre se apresuran á abandonarla.

El gobierno ruso se esfuerza sin embargo en aparentar firmeza, y para probar que cree poder sostenerse en Crimea y en las comarcas próximas al mar Negro, acaba de decretar el establecimiento de un ferro-carril desde Ghenitchi hasta Sebastopol y de Moscow á Odessa.»

Nos parece cariosa la publicacion del siguiente abreviado apunte de los territorios que en 1772 pertenecian á diferentes potencias, y que bajo los reinados de Catalina y Pablo han sido incorporados a Rusia.

nos de lo maravillose <u>sos pad</u>ie puelle conven-

En 1772, á consecuencia del primer repartimiento de Polonia, adquirió la Rusia los palatinados entre les rios Duna, Dnieper, y Drutsch, ó sean los actuales gobiernos de Witebsk y Moilew.

En 1774, por el tratado de paz de Kainardji, se posesionó de Asow, Kinhum, Ienikalé, Kertch, las comarcas de los cosacos del Don y mar Negro, la Kabardia, el actual gobierno de Caterinoslaw, la Táurida y península de Crimea, y por último, el Yaman y Kuban.

En 1785, por convenio de proteccion, la Mingrelia, Guria, Imerecia y Circasia.

En 1795, por el segundo repartimiento de Polonia, la mitad de Lituania y Volhynia, con Muisk y Podolia.

En 1795, por el tercer repartimiento de Polonia, lo que restaba de Lituania y Volhynia, con partes de Brzesk y Chelm.

En el mismo, por la cesion del daque Pedro de Biron, la Curlandia.

En 1796, por la paz de Tiflis, Derhend y los paises del Cáucaso hasta el Kur.

Bajo los reinados de Alejandro y Nicolas, las adquisiciones hechas han sido las signientes: En 1801, incorporacion de la Georgia y sus

territorios anejos. En 1807, por cesion de Prusia á Napoleon,

y cambio de éste con Rusia, Jewer por Bialistok.

En 1809, por la paz de Friedricashamm, el resto de Finlandia. En 1812, por la paz de Bucarest, Besarabia

y una parte de Moldavia, hasta el Pruth. En 1815, por la paz de Paris en 1814 y las actas de Viena en 1815, el ducado de Varsovia

con la Galitcia occidental, constituido todo en reino de Polonia. En 1825, por convenio celebrado con Inglaterra, la costa nordeste de la América del Norte.

En 1828, por la paz de Turkmanschay, las provincias persas de Erivan y Nakidschevan. En 1829, por la paz de Andrinópolis, Anapa y la costa oriental del mar Negro, y por últi-

mo, las islas del Danubio. La superficie de todos estos territorios comprende una estension de 49,746 millas geográficas cuadradas, y la poblacion que al tiempo de las respectivas agregaciones presentaba un total de 15.502,741 almas, asciende ahora, segun el censo de 1854, à 24 millones de almas. La estension actual del imperio ruso es de 565 mil 278 millas geográficas cuadradas, con 73 millones de habitantes.

Compárese lo que era Rusia cuando subió al trono Pedro el Grande con lo que es ahora, y se verá que ninguna nacion de Europa ha hecho, bajo este punto de vista, tan considerables progresos. Y si se examinan los adelantos en la ciencia de gobierno, en las artes, en las letras y en todo lo demas que constituye la organizacion social, se verá que hay incomparablemente mucha mas distancia entre la barbarie rusa de hace dos siglos y su actual situacion, y lo que en el mismo espacio de tiempo han progresado las naciones mas adelantadas de Europa. Esto es incuestionable, y la guerra actual está demostrando que en varias cosas militares Rusia

no tiene rival.

19 DE OCTUBRE.

arta el uso que estime masteonventent A consecuencia del lamentable suceso ocurrido en la villa de Selva, del cual ya tienen conocimiento nuestros lectores, nuestro Ilmo. señor Obispo dirige la siguiente

CARTA PASTORAL

À TODOS LOS FIELES DE NUESTRA DIÓCESI.

Amados hijos en Jesucristo: Os anunciamos con profunda tristeza que el templo de la villa de Selva ha sido presa de un voraz incendio el dia 13 del corriente. El fuego ha reducido á cenizas capillas, imágenes de santos y hasta el Sagrario con dos copones; y las bóvedas del edificio van desplomándose con sus piedras calcinadas. Es la mayor desgracia de un pueblo católico verse forzado á reunirse á campo raso para orar á Dios, hallándose privados de su santa casa. En tal estado han venido á implorar nuestra proteccion y amparo una comision del Ayuntamiento y otra del Clero, diciéndonos que están prontos á cualquier sacrificio, pero que sus fuerzas no alcanzan por sí solos á reedificar su iglesia. Y Nos movidos á compasion ya desde el momento en que supimos tan infausta noticia, nos vemos obligados á escitar la caridad de todos los fieles de nuestra diócesi para que ayuden á reparar el tempo de sus hermanos de Selva. Con tal motivo los curas y tenientes leerán en el púlpito esta nuestra carta exhortatoria el primer domingo despues de recibida, y añadirán palabras fervorosas, propias de su ministerio, las que crean mas capaces á mover los ánimos de sus feligreses à la santa obra indicada: y las limosnas que recojan, ora en la ofrenda de la misa mayor, ora recorriendo las casas de sus vecinos, ora de cualquier otro modo, las enviarán á la junta de obreros del desgraciado pueblo de Selva. Al mismo tiempo y con igual objeto hemos abierto una suscripcion en nuestra secretaría de cámara, donde podrán depositar las personas piadosas los donativos que su caridad les dicte, para que así todos reunidos consigamos lo que no puede un pueblo solo.

Hijos de Mallorca: los que hace poco que á la voz de vuestro prelado fuisteis tan limosneros y generosos para solemnizar el misterio de la Concepcion inmaculada de la Reina de los cielos, no daréis ahora menores pruebas de vuestro bondadoso corazon, que así lo espero y os lo ruego, en reedificar una casa para Dios, donde la majestad del Omnipotente descenderá sobre vosotros para bendeciros y santificaros.

Dado en nuestro palacio episcopal de Palma á 19 de octubre de 1855.-MIGUEL OBISPO DE MALLORCA. -Por mandado de S. Sría. Ilma. el Obispo mi Sr.-Teodoro Alcover Pro., vice-secretario.

SUSCRIPCION abierta en la secretaria de cámara de S. Sria. Ilma, para ayudar a la reedificacion del templo de la villa de Selva.

Libs. Ss. D. Ilmo. Sr. Obispo 100 » D. Teodoro Alcover, vice-secreta-4 a a D. Lorenzo Pons, capellan de honor de S. Ilma.

D. Pedro Juan Juliá, capellan de honor de S. Ilma. 4 " " D. Fernando Urrech, empleado en D. Melchor Vidal y Salvá, familiar de S. Ilma. 4 Los señores pages de S. Ilma. . 9 " " (Se continuard!)

El escuadron de Cazadores de Mallorca, segun ya saben nuestros lectores, saldrá dentro de breves dias para su nuevo destino, y esta isla se verá por lo mismo privada del arma tal vez mas importante de toda la guarnicion. Que se disminuyese la foerza de infantería atendido el carácter pacífico de estos habitantes y las demas circunstancias especiales del pais, no lo encontrariamos censurable; pero quitarnos el único escuadron de caballería que tan importantes servicios ha prestado y continúa prestando, no solo es privarnos de un cuerpo que tan justamente se habia grangeado las mas generales simpatías, sino que es ponernos en el caso de dirigir á esta medida la mas severa censura. Ya que no tenemos guardia civil montada, en todas ocasiones ha puesto el escuadron sus caballos á disposicion de las autoridades civiles; si ha habido una fiesta popular en el interior de la isla, ó ha sido algun pueblo amenazado por alguna calamidad, ó ha tenido lugar en algun punto distante de la capital un suceso que ha hecho necesarios los ausilios de la autoridad, ó ha sido indispensable la rapidez en las comunicaciones, ya que tenemos en tan mal estado el servicio de correos interiores, siempre se ha apelado al escuadron de Cazadores, y él se ha manifestado siempre dispuesto á desempeñar en obsequio del pais cualquier servicio. Por eso despedimos con indecible disgusto un cuerpo que deja en esta isla tan buenos recuerdos, y por eso invitamos á nuestros cólegas á que unan su voz á la nuestra para pedir que permanezca en esta plaza el escuadron que lleva por nombre el nombre de esta isla.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el comandante graduado capitan del regimiento infantería de Luchana, D. Mateo Carrion. navious appared

Parada, hospital y provisiones, Luchana. El teniente coronel sargento mayor, Benito de Amores: 189 Singuezag cobeb an se les

Boletin religioso.

- Santo de mañana.

SAN JUAN CANCIO PRESBÍTERO Y CONFESOR Y STA. IRENE VIRGEN Y MARTIR.

San Juan Cancio, natural de Kent en Cracovia, que dotado de una propension à la virtud, abrazó el estado eclesiástico, y habiendo ganado un curato lo renunció, sin dejar el ministerio de la divina palabra, el cuidado de los pobres y la catedra de teologia. En una de sus peregrinaciones d Jerusalen y Roma, fué robado: preguntándole los ladrones si llevaba mas dinero, dijoles que no y en seguida se marcharon; pero acordandose el Santo que traia unas monedas que no habían encontrado los salteadores, corrió tras ellos para entregarles el dinero; de lo que maravillados aquellos hombres le devolvieron lo robado, y convertidos lloraron sus pecados.

Santa Irene virgen esclarecida, de nacion portuguesa, que supo apesar de la fragilidad de su sexo, vencer las asechanzas de los tiranos, muriendo gloriosamente por Cristo.

MAÑANA SÁBADO

En los Capuchinos siguen las cuarentahoras, siendo la esposicion á las seis de la mañana; á las diez habrá misa cantada; y al anochecer se hará un rato de meditacion, se cantará con música la estacion del Smo. Sacramento, y se reservará á las siete y cuarto.

En Santa Enfalia al toque de oraciones se cantarán completas á toda orquesta, en prepa-» l racion á la fiesta del Smo. Ecce-Homo.

REVISTA

DE PERIODIÇOS DE PALMA.

Los periódicos de anoche nada publican de re. daccion.

BOLETIN OFICIAL BALEAR. En el núm. 3570 se publica:

La real orden ampliando la sustitucion entre hermanos para el servicio del ejercito a los sol teros de 25 y 24 años.

Ela apertura de una esposicion permanente en el consulado de España en Malta de varios artículos de comercio que se juzgan de mejor salida.

= El cambio verificado en el fanal del puer.

to de Alicante. = El pregon tercero contra Juan Viñals, per que se presente en la causa criminal. = El señalamiento del dia 16 para el remais de unas casas y tierra secuestradas á los her.

manos Homar, de Marratxi. = La nota de precios de los mercados de Mahon y Ciudadela, correspondientes à setienbre último.

OFICIALES.

CARABINEROS DEL REINO .- COMANDAN. CIA DE MALLORCA.

Debiendo procederse á nueva contrata para construir ciento sesenta levitas de paño azul fina, ciento sesenta gorros de cuartel de idem. ciento sesenta chaquetones de paño mezcla para igual número de carabineros de infantería, los sastres de esta ciudad que gusten tomar parie en la misma se servirán presentarse en la oficina de la Comandancia de estas islas, sita en la cuesta de Santo Domingo, número 68, cuarlo principal, en donde están de manifiesto los tipos, advirtiéndoles que el 20 del actual á las ocho de su mañana deben presentar en la misma en pliego cerrado las proposiciones y tiempo en que se obliguen à la construccion asi como las muestras de los paños que piensen emplear en ella, á fin de que la Junta calificadora pueda aceptar la mas beneficiosa para el cuerpo. Y para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse se hace público en los diarios de esta ciudad. Palma 17 de octubre de 1855.—De orden de S. S.—Cecilio Ogazon, secretario.

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESTA CAPITAL.

Apesar de los repetidos avisos que tanto la Administracion principal de Hacienda como la Recaudacion de Palma han dirigido con frecuencia á los deudores por contribuciones directas de años anteriores, se encuentran muchos todavía en descubierto de sus respectivas cuotas ya de inmuebles ya del subsidio industrial y de comercio. El vehemente deseo de evitar i estos contribuyentes la exaccion siempre dolorosa de los apremios en que han incurrido por su morosidad ha movido á la Recaudacion, aprovechando la oportunidad del nombramiento de nuevos ejecutores de apremio, á publicar este último anuncio de acuerdo con la Administracion principal, á fin de que llegando á noticia de los interesados, puedan solventar sus débitos, sin recargo alguno, dentro de 3.º dia. Vencido este plazo definitivo, se continuarán las medidas coactivas que previenen las instrucciones vigentes. Palma 17 octubre de 1855.

LOTERIAS NACIONALES. Números premiados de la del 11 del actual. Números. Ps. fs. 8,825. 100

Continua la venta de la que se ha de celebrar el dia 25 del mismo á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 18 de octubre de 1855.-Jaime Muntaner.

EL BARCELONES,

SU CAPITAN D. JOSÉ ESTADE Y SABATER. Saldrá para Barcelona el sábado 20 del que

corre á la una de la tarde, con la correspon-Admite carga y pasageros. Se despacha en la calle de la Portería de san-

to Domingo, núm. 1º, cuarto entresuelo.

Nodrizas.

Una de 19 años de edad y la leche de tres meses, natural de Alaró, solicita criatura para amamantarla en casa de los padres de la última. En la tienda frente el horno d'en Vilanova da-

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion para manana. Se repetirá por 6º vez EL TROVADOR, ópera en 4 actos del maestro Verdi. — La forcion principiara a las siete y media.

IMPRENTA DE D. F. GUASP, EDITOR RESPONSABLE